Notificación Anual a Padres/Apoderados

2020-2021

LOWELL JOINT SCHOOL DISTRICT

11019 VALLEY HOME AVE, WHITTIER, CALIFORNIA 90603-3098

(562) 943-0211 • FAX (562) 947-7874 • WWW.LJSD.ORG

Calendario del Distrito Escolar Unido de Lowell

Calendario de Asistencia Escolar 2020-2021

Primer Día de Clases . . . . . miércoles 12 de agosto, 2020

Día de Desarrollo a Personal Escolar (no hay clases) . . . . . lunes 12 de octubre, 2020

Día de Desarrollo a Personal Escolar (no hay clases) . . . . . viernes 2 de abril, 2021

Ultimo Día para Estudiantes (ultimo día programado) . . . . . viernes 28 de mayo, 2021

Promoción de 8º Grados . . . . . viernes 28 de mayo, 2021

Festivos 2020-2021

Día del Trabajo . . . . . lunes 7 de septiembre, 2020

Día de los Veteranos . . . . . miércoles 11 de noviembre, 2020

Festividades por Acción de Gracias. . . lunes 23 de noviembre al viernes 27 de noviembre 2020

Vacaciones de Invierno . . . . . viernes 18 de diciembre al viernes 1 de enero 2021

Día Conmemorativo de Martin Luther King Jr. . . . . lunes 18 de enero 2021

Día Conmemorativo de Lincoln . . . . . lunes 8 de febrero 2021

Día Conmemorativo de Washington . . . . . lunes 15 de febrero 2021

Vacaciones de Primavera . . . . . del lunes 22 de marzo al viernes 26 de marzo 2021

Día Conmemorativo . . . . . lunes 31 de mayo 2021

Días de Clases en las Escuelas

Calendario en Meses	Días de Asistencia	Calendario en Meses	Días de Asistencia
Agosto	14	Enero	19
Septiembre	21	Febrero	18
Octubre	21	Marzo	18
Noviembre	15	Abril	21
Diciembre	13	Mayo	20
			180

Por favor repase el material en este folleto.

Entonces FIRME y DEVUELVA el acuse de recibo paternal a su escuela.

EN ESTE FOLETTO

Asistencia 3

Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos 4

Instrucción y Currículo. 8

Consejeros Escolares 8

Expediente Escolar y Aprovechamiento Estudiantil 9

Expediente del Alumno 9

Servicios a Estudiantes 11

Uso de Tecnología por parte de Estudiantes 11

Servicios de Salud 12

Inmunizaciones 12

Medicamentos 13

Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes 13

Comportamiento y Seguridad Estudiantil 15

Reglas Escolares 15

Un Lugar Seguro para Aprender 15

Disciplina 16

Discriminación, Protecciones, Quejas y Procedimientos 19

Facilidades del Distrito 22

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP. . . Póliza del Distrito
AR. . . Regulacíon Administrativa del Distrito
CE. . . Código Educativo
CSS . . Código de Salud y Seguridad
CP. . . Código Penal
CBI . . Código de Bienestar e Instituciones
CCR. . Código de Regulaciones de California
CC. . . Código Civil
CF. . . Código de Familia
CG. . . Código Gobernante
CV. . . Código de Vehículos
CNP . Código de Negocios y Profesiones
CAA . . . . . Código de Alimentación y Agricultura
USC. . . . . Código de los Estados Unidos
CFR. . . . . Código de Regulaciones Federales
ESEA . . . . Ley de Educación Primaria y Secundaria
PPRA . . . . La Enmienda de Protección de Derechos Estudiantil
FERPA. . . Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
PPACA. . . Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible
Título VI . Título VI (o VII, o IX) Ley de Derechos Civiles de 1964
IDEA . . . . Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
§ 504 . . . . Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
EOA . . . . . Ley de Oportunidades Igualdad
CIF . . . . . Federación Interescolar de California

ASISTENCIA

Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela; enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Niños entre los 6 y 18 años de edad deben asistir cada día de escuela.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

A. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
   1. Debido a una enfermedad de él o ella.
   2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
   3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
   4. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
   5. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
   6. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para lo cual la escuela no requerirá una nota de parte de un doctor.
   7. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
   8. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
   9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
   10. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
   11. Autorizado a la discreción del/la administrador/a escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

B. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© Schoolyard Communications™, todos los derechos reservados

♻ 40% papel reciclado

C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.

D. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.

E. "Familia inmediata", como se usa en esta sección, significa el padre o apoderado, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro familiar que viva en la casa del alumno. [CE 48205, 48205.5, 48260]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

Cierre Escolar por Emergencia

Las escuelas pueden cerrar en caso de un desastre natural tales como un temblor, incendio, inundación, o una epidémica/ pandemia como el COVID-19. Oficiales escolares confían en la experiencia y consejo de oficiales de salud y seguridad en éstas decisiones. Otros medios para impartir la instrucción serán utilizados al ser posible.

Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas "persistentemente peligrosas" pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

1. Matriculación Abierta Dentro del Distrito

El Distrito Escolar Lowell esta entregado a proveer el mejor programa educativo para todos los estudiantes del Distrito. Sabemos que cada estudiante individualmente puede realzar su programa educativo al asistir a una escuela fuera de su área de asistencia. La Mesa Directiva por lo tanto ha adoptado la norma de asistencia entre escuelas que ofrece a los padres la oportunidad de inscribir a sus hijos en cualquier escuela del Distrito. El propósito principal de esta norma es el permitir a los padres de estudiantes de kinder al sexto grado elegir un programa en particular dentro de las opciones disponibles ya existentes. La norma incluye las siguientes medidas:

1. Los padres deben de iniciar la solicitud de asistencia en escuela de preferencia en la escuela que les corresponde. Las solicitudes están disponibles en cualquier oficina escolar.
2. Los padres que estén solicitando escuela de preferencia primero deben hablar con el director de la escuela que le corresponde.
3. La solicitud será concedida siempre y cuando sea posible:
   A. La escuela tenga espacio en la clase y/o grado que se solicita;
   B. Cuando el espacio se limitado se dará prioridad a los estudiantes que viven dentro del área escolar;
   C. Cuando sea necesario poner limitaciones sobre la cantidad de estudiantes que pueden ser admitidos, se dará preferencia de acuerdo a la fecha que se recibió la solicitud de escuela de preferencia;
   D. Los estudiantes deberán asistir a la escuela de preferencia por todo el año;
   E. Transportación será la responsabilidad de los padres
4. Las solicitudes para escuela de preferencia deben de ser entregadas para el 15 de mayo de cada año escolar. Las solicitudes recibidas después de esta fecha serán puestas en una lista de espera y se concederán si es posible.
5. Información acerca de los diferentes programas de instrucción de cada escuela del Distrito se puede obtener de parte del Superintendente, Superintendente Asistente de Servicios Educativos.
6. Los acuerdos de escuela de preferencia pueden ser rechazados durante el año escolar con la recomendación del director y la aprobación del Superintendente. [AR 5116.1 septiembre de 2005; CE 35160.5, 35291, 35351, 48980; 20 USC 6316, 7912; 34 CFR 200.36, 200.37, 200.39, 200.42, 200.43, 200.44, 200.48]

Residencia en el Distrito

La Mesa Directiva únicamente admitirá aquellos estudiantes que provean un comprobante de residencia dentro del distrito. Se pedirá el comprobante antes de ser inscrito.

El estudiante que no viva dentro del área de asistencia del distrito será considerado residente del distrito si ya existe un acuerdo de asistencia entre distritos o el estudiante se encuentra internado en un hospital dentro del distrito o en un lugar de cuidados intensivos por una incapacidad temporal.

2. Asistencia Entre Distritos

Las escuelas del Distrito Escolar Unido de Lowell se operará para el beneficio de los estudiantes que viven dentro del distrito. La matriculación de los estudiantes en clases para instrucción y emplear al personal está directamente relacionados con la asistencia de estudiantes. Por consiguiente, el distrito debe examinar toda circunstancia que afecte la matriculación del Distrito para determinar si una transferencia entre distrito se encuentra en el mejor interés de los estudiantes que viven dentro del distrito.

La Mesa Directiva asigna la responsabilidad de aprobar, rechazar y revocar permisos de asistencia entre distritos al Superintendente o su persona asignada. El Superintendente puede negar una solicitud inicial de transferencia en el Distrito si las instalaciones escolares o programas están saturadas en el nivel de grado correspondiente. Además, el Superintendente denegará una solicitud de transferencia entre distritos inicial, o cancelará un permiso existente, si la información que se utiliza es falsa como base para solicitar u obtener el permiso. Los estudiantes que asisten a una escuela del Distrito en un permiso de asistencia entre distritos deben mantener buenas calificaciones, buena asistencia y buena conducta. Se entiende que la continuación de un permiso de asistencia entre distritos es sólo en el estudiante y el interés superior del Distrito si el estudiante tiene una experiencia educativa positiva. Las razones específicas para la revocación de un permiso de asistencia entre distritos se enumeran más adelante en esta política.

El Distrito Escolar Unido de Lowell no ha aplicado las disposiciones opcionales de Código Educativa 48204 (f), conocidas como las transferencias relacionadas con el empleo.

Un permiso de asistencia entre distritos es para todos los estudiantes que asisten a clases regulares. Las solicitudes de estudiantes de educación especial para asistir a programas específicos deben ser dirigidas Área Local del Plan de Educación Especial del Norte del Condado de Orange (NOCSELPA por sus siglas en inglés). El NOCSELPA coordina los programas especiales para los distritos dentro de este NOCSELPA.

El Superintendente deberá considerar la aprobación de una solicitud de permiso de asistencia entre distritos solo cuando:

1. El distrito determina que la concesión del permiso no obstaculizar indebidamente el programa educativo actual de los estudiantes residentes.
2. La asistencia del estudiante en el Distrito no excederá los límites de tamaño de las clases establecidos por las regulaciones estatales o guías del Distrito, incluidas las disposiciones de los convenios colectivos aplicables.
3. El padre/apoderado deberá verificar necesidades de cuidado de niños que pueden ser proporcionados sólo dentro de los límites servidos por nuestro Distrito.
4. Para completar el año escolar cuando los padres/apoderados se han movido fuera del distrito durante ese año.
5. Para permitir que los estudiantes permanezcan con un curso de graduación de ese año de una escuela primaria o intermedia.
6. Cuando el padre/apoderado proporciona evidencia de que la familia se trasladará a este distrito en el futuro inmediato y que le gustaría al estudiante para empezar el año en ese distrito.
7. Cuando existe un interés válido en un programa educativo que no se ofrece en el distrito.
8. El distrito ha obtenido el consentimiento por escrito de un funcionario autorizado del distrito del estudiante que solicita de residencia.
9. Un estudiante que ha sido determinado por el personal ya sea del distrito de residencia o el distrito de la matrícula propuesta al haber sido víctima de un acto de bullying cometido a un estudiante del distrito de residencia se dirigirá, a petición de la persona que tiene la custodia legal del estudiante, se dará prioridad para la asistencia entre-distrito bajo cualquier acuerdo de asistencia entre distritos existentes o, en ausencia de un acuerdo, se dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos.

La emisión y renovación de permisos de asistencia entre distritos se regirá además por lo siguiente:

1. Todos los nuevos permisos de asistencia entre distritos pueden ser retenidos por un período de dos semanas al comienzo de cada año escolar con el propósito de permitir a los residentes del distrito para asistir a clases y determinar si la emisión de un permiso violaría las normas de tamaño de las clases establecidos por el distrito.
2. La primera prioridad para la aprobación de permisos de asistencia entre distritos se concederá a las solicitudes de renovación verificadas. La segunda prioridad para su aprobación será hermanos de estudiantes actualmente matriculados que asisten a una escuela del distrito. La tercera prioridad se da a los hijos de los empleados del Distrito Escolar Unido de Lowell. Posteriormente se considerarán todas las demás solicitudes. Estado de prioridad se da solamente las aplicaciones que estén fechadas antes del 1 de junio.
3. Después de la priorización de las solicitudes, si hay más de una solicitud de una abertura, se utilizará el sello con la fecha más temprana que muestra la recepción de la aprobación de la solicitud de transferencia del distrito de residencia.
4. Las solicitudes de renovación de permisos de asistencia entre distritos deben ser hechas por escrito por el padre o apoderado antes del cierre del presente ciclo escolar en el cual el permiso existente es válido. Renovaciones recibidas después el cierre del año escolar serán consideradas como solicitudes de nuevos permisos.

A los estudiantes que se les conceda la transferencia al Distrito Escolar Unido de Lowell por medio de éste proceso no se les garantiza alguna asistencia escolar específica. Estudiantes que se transfieren pueden ser colocados únicamente en escuelas y salones donde haya cupo.

El transporte no será proporcionado para los estudiantes admitidos en virtud de un acuerdo de asistencia entre distritos. Sin embargo, a petición, el Superintendente o su persona designada, podrá autorizar transporte si hay espacio disponible para los estudiantes fuera de los límites del distrito que viven hacia y desde una parada de autobús designado dentro de los límites del distrito.

El Distrito se reserva el derecho de rechazar o aceptar cualquier solicitud de permiso de asistencia entre distritos por cualquier motivo determinado que sea en el mejor interés del Distrito.

El distrito no inscribirá a sabiendas un estudiante que no es residente del distrito sin un permiso de asistencia entre distritos.

Permisos de asistencia entre distritos se revisarán anualmente y se renovarán sólo si el espacio sigue estando disponible y las razones para la transferencia continúan cumpliendo con las normas del distrito. Si el espacio ya no está disponible en la escuela a la que asiste el estudiante, el/la estudiante puede solicitar otra escuela dentro del distrito o regresar a su distrito escolar de residencia.

El Distrito se reserva el derecho de revocar el permiso de asistencia entre distritos debido a:

1. La matriculación en el grado excede el espacio disponible durante el año.
2. Asistencia insatisfactoria del estudiante, que incluye la puntualidad en relación con la escuela de partida y final, así como el ausentismo excesivo. asistencia insatisfactoria se define además como ser clasificado como vagancia.
3. Conducta ciudadana insatisfactoria por parte del estudiante, que se define como continua ruptura de reglas de la escuela o sobre de un acto cometido que justifica dos o más días de suspensión en un año escolar o más de una calificación insatisfactoria en la sección de esfuerzo de cualquier tarjeta de informe.
4. Beca insatisfactoria por parte del estudiante, reconoce el rendimiento por debajo de un promedio de "C" en cualquier tarjeta de informe.
5. Determinación de que las condiciones en las que se concedió la solicitud de transferencia original ya no se aplica.
6. La comprobación de falsa, engañosa o la omisión deliberada de información fue proporcionada por los padres y se utiliza como base para la obtención o renovación de un permiso.
7. La determinación de que el espacio, instalaciones, servicios o suministros que son o serán insuficientes en un sitio determinado para dar cabida a los estudiantes residentes o nuevos estudiantes residentes previstos dentro del área de asistencia.
8. La falta de voluntad de cooperar con los oficiales de la escuela por el estudiante o padres.
9. Cualquier otra razón que exista según lo determinado por el Código de Educación o la política del distrito.

Según el Código Educativo, la denegación de un permiso de asistencia entre distritos se puede apelar en última instancia, a la Mesa Directiva del Condado. Sin embargo, la decisión del distrito para revocar un Permiso de Asistencia entre distritos no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva del Distrito.

Los plazos para la apelación de la negación, en primer lugar, a la Mesa Directiva del Distrito y luego, si es necesario, a la Mesa Directiva del Condado están descritas en el Código Educativo 46601. Los padres de los estudiantes no pueden apelar negaciones o revocaciones de permisos de asistencia entre distritos durante los procedimientos de expulsión o durante el término de una expulsión. [BP 5117 junio de 2012; CE 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200 et seq, 48915-48918, 48980]

3. Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de crianza temporal su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980; CF 6550-6552]

4. Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/ Apoderado

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la trensferencia de un estudiante cuyo padre/apoderado reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/apoderado físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980]

5. Concesiones de Matriculación Especial para Algunas Categorías de Estudiantes

Hay provisiones de matriculación para algunos estudiantes que viven dentro del Distrito incluyendo niños en hogares de transición, sin hogar, migratorios, o militares: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o apoderados, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. En algunos casos, también tienen el derecho a la matriculación acelerada en la escuela, para asistir a clases y programas (dependiendo de comprobante de inmunización), a programas de después de escuela, y dispensas de cuotas. El distrito escolar y cada sitio escolar tienen completa documentación sobre los derechos de estudiantes sin hogar, en hogares de transición, migratorios, militares, y otras categorías especiales. [CE 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 48853.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 361, 726; 42 USC 11301, 11431-11435, 11432]

Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado imigrante (o migratorio) o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre "conocer sus derechos", en: https://oag.ca.gov/immigrant/rights. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica, y dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. [CE 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

Estudiantes Embarazadas o Criando

Estudiantes embarazadas o criando que tienen 18 años o más quienes tengan permiso de parte de sus padres/apoderados podrán ausentarse por hasta 8 semanas o más sin haber completado tareas escolares o otros requisitos, o estar sujeto a penalidades. Pueden regresar a la misma escuela y curso donde se les proveerá tiempo para reponer el trabajo perdido. Pueden

optar por asistir a un programa alternativo con acceso a cursos comparables, programas, y actividades. Podrán tener un quinto año para completar los requisitos para la graduación de la escuela secundaria a menos que la administración determina que son capaces de completar los requisitos de graduación en cuatro años. Quejas sobre estos derechos pueden hacerse usando el Procedimiento de Quejas Uniforme. [EC 46015, 48200, 48980]

Mesa Directiva de Revisión de Asistencia

El distrito participa con la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia (SARB por sus siglas en inglés) SARB, el cual incluye representantes de varias agencias que sirven a la juventud, ayudan a estudiantes que faltan a la escuela o que son recalcitrantes y sus padres o apoderados para resolver la asistencia escolar y problemas de comportamiento por medio del uso de recursos escolares y comunitarios disponibles. SARB si tiene poder, cuando es necesario, puede recomendar a estudiantes y a sus padres o apoderados a la corte. [CE 48320; 48321]

Proceso SARB del Distrito Escolar Unido Lowell

- Recursos necesarios recomendados
- Ayuda coordinada para voluntarios que ayuden a los estudiantes llegar a la escuela
- Remisión para consejería académica
- Remisión por problemas de asistencia crónica al Fiscal del Distrito del Programa de Mediación de Vagancia u otra agencia apropiada para ayuda adicional

Consecuencias / Respuestas:

3er tardanza no justificada/ no verificada más de 30 minutos:

- Clasificado en vagancia
- Carta enviada a casa notificando al padre/apoderado de la vagancia

5a tardanza no justificada/no verificada más de 30 minutos:

- Segunda carta enviada a casa notificando al padre/apoderado de la vagancia

9a tardanza no justificada/no verificada más de 30 minutos:

- Tercer carta enviada a casa notificando al padre/apoderado de la vagancia y conferencia programada en la escuela
- Contrato de **SART**

12a tardanza no justificada/no verificada más de 30 minutos:

- Remisión a SARB por parte de la escuela
- Padre/Apoderado y estudiante convocados para presentarse a una Audiencia de SARB
- Contrato de **SARB**

Vagancia (Ausencias No Justificadas)

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o apoderados. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días matriculadas escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalidades Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito departe de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarta vagancia puede resultado en una oportunidad para mejorar la asistencia, pero también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de $100, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y perdida de los privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través de servicios comunitarios.

Penalidades para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta $100 dólares; segunda convicción – multa de hasta $200 dólares; tercera convicción – multa de hasta $500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta $2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que padres o apoderados asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

Aviso de Alternative de Escuelas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno

total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

Materias del Distrito

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/ Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

Consejeros Escolares

Los consejeros escolares son educadores entrenados que poseen una credencial de maestro valida con una especialización en servicios estudiantiles y al personal. Los consejeros ayudar los estudiantes del grados 7 al 12 a tomar decisiones sobre los cursos, actividades extracurriculares, y preparación para colegio y/o carreras. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. Consejería relacionado con cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, con independencia del género que aparece en sus registros, o cualquier grupo protegido como se enumera en “Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal” en página 20. La mayoría de los consejeros estas disponibles por medio de citas y dispuestos a reunirse con los estudiantes y sus familias. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 48980, 49600, 48900, 51229; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; CIF 300D]

Estándares Académicas de California

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizer alcanzar los estándares académicos communes adoptados. Más información se puede encontrar en *www.cde.ca.gov/re/cc/* o *www.corestandards.org*. California puso en marcha un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje Inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglás en inglés). Los nuevos exámenes incluyen el Consocio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en *www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/*. [CE 60119, 60604.5, 60615]

LCFF y LCAP

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambió la manera en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. Con el nuevo sistema, los distritos escolares reciben una base uniforme para cada estudiante, ajustado por el nivel grado. Además, reciben los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en crianza termporal. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en *www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/*.

La LCAP (por sus siglas en inglés de Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requirido que involucran a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

1. Servicios básicos
2. Implementación de estandares estatal
3. Participación de los padres
4. Logro estudiantil
5. Participación estudiantiles
6. Clima escolar
7. Acceso a los cursos
8. Otros resultados estudiantiles

El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Cualquiera puede comentar a la junta directiva sobre propuestas o gastos; en reuniones de participación de padre, de estudiante, de la comunidad; en reuniones LCAP del personal docente; o en reuniones de Comité Consejero LCAP del distrito. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076, 5 CCR 4600, 4622]

Juventud Sin Hogar, Migratoria, en Hogar Temporal, Militar, y de la Corte Juvenil

Juventud sin hogar, migratoria, en hogar temporal, militar, de la corte juvenil, o jóvenes que participan en un programa para recién llegados tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas.

La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociado con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [EC 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

Programas de Aprendizaje de Lenguaje

Los programas de aprendizaje de lenguaje ofrecidos por el Distrito incluyen:

Composición del Programa de Instrucción de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI por siglas en inglés) Un programa de adquisición de lenguaje para Estudiantes de Inglés en el cual casi toda la instrucción en el salón es provista en inglés, pero con un currículo y presentación diseñado para estudiantes que están aprendiendo inglés. Po lo menos, se les ofrece a los estudiantes ELD y acceso a material académico con contenido a nivel de grado. Los salones SEI están diseñados para estudiantes con menos de "fluidez razonable" en inglés.

Composición del Programa de Instrucción del Lenguaje Inglés Dominante (ELM por siglas en inglés) Un programa de aclaración y adquisición del lenguaje para Estudiantes de Inglés en el cual se provee con el apoyo del uso de materiales de adopción y supleméntales con instrucción basada en los estándares de contenido y nivel de grado ELD. Los estudiantes pueden recibir apoyo adicional necesario para ser reclasificados como proficientes en su fluidez del inglés. Los salones del lenguaje Inglés dominante están diseñados para estudiantes cuyos idioma principal es inglés o estudiantes con fluidez razonable o que ya hayan adquirido un "buen conocimiento funcional en Inglés". [EC 306, 310(b)(2); 5 CCR 11310]

Currículo y Creencias Personales

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. Ningún estudiante será penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deberá tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Los estudiantes del grados 7 al 12 obtendrán un entendimiento más profundo sobre la transmisión, prevención, y tratamiento del VIH. También se les enseñará sobre la frecuencia del tráfico humano y los métodos que emplean los traficantes, incluidas las redes sociales y los dispositivos móviles. Usted será notificado antes de dicha instrucción. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado. Tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual departe de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. En este distrito, miembros del personal imparten estas clases. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web *www.leginfo.legislature.ca.gov*. [CE 51933-51939]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alterno, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alterno de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alterno para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años se le notificará antes de que su niño/a se le da ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen, o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes, prácticas en las políticas, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Se le solicitará permiso por escrito, excepto para encuestas exentos (en grados 7-12) que forman parte de los programas de salud sexual o encuestas del estado. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todos los encuestas, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Educationde los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 60614, 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA; ne]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

Expediente del Alumno

Padres, apoderados, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, inspeccionar, e obtener copias de los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier

reunión sobre el programa educativo individualizado (IEP por siglas en ingles) o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, información de salud, y Puntuación de examen Estatal. Los expedientes se guardan en en su escuela ubica a cargo de el director. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. La póliza y regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Con la documentación apropiada , los récords pueden ser cambiados para reflejar un cambio legal de nombre y/o género del estudiante o estudiante anterior. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querella sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49060, 49062.5, 49063, 49068, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

Estudiantes de Familias Militar

Para suavizar la transición, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. Además, los estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben presentar un comprobante de residencia dentro de 10 días. [EC 51225.1, 51225.2]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantiles de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantile o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

Estudiantes de Familias Militar

Para suavizar la transición, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. Además, los estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben presentar un comprobante de residencia dentro de 10 días. [EC 51225.1, 51225.2]

Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir Reporte de Responsabilidad Escolar , contiene oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renuncias de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

Entrega de Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento del estudiante, fechas de asistencia, y la escuela a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan publico y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres, y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación

con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

Programa de Comidas para Estudiantes

El Departamento de Servicios Alimenticios del Distrito diario provee desayuno y almuerzo, busca asegurarse que a ningún niño se le niega el alimento. El programa alimenticio independiente lo cual quiere decir que los servicios de otros estudiantes no son afectados cuando no se pagan los alimentos. Estudiantes pueden pagar las comidas en una base per-comida o padres/apoderados pueden pagar por los alimentos por anticipado en-línea en *MySchoolBucks.com* o depositándolo en la caja de pago de la cafetería localizada en cada oficina de escuela; se proveen sobres. El distrito se comunicara con usted si su cuenta está atrasada. El Distrito podrá crear un plan de reembolso o explicar el plan alimenticio Gratis o a Precio Reducido; la participación en el plan es confidencial. [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a)]

Uso de Tecnología por parte de Estudiantes

Es la intensión de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil.

Definiciones

"Tecnología" incluye computadoras, tabletas, Internet, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas (pager), reproductores de MP3, tales como iPod, dispositivos USB, puntos de acceso inalámbricos (routers), o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica.

"Tecnología del Distrito" es la que pertenece o es proporcionada por el Distrito. "Tecnología Personal" no es tecnología del Distrito.

El uso de la Tecnología del Distrito

El Distrito provee la tecnología para un propósito educativo limitado. Esto significa que los estudiantes pueden usar estos recursos para las actividades de la clase y el trabajo relacionado con la escuela. Los estudiantes no pueden utilizar la tecnología del Distrito para fines comerciales, los estudiantes no pueden ofrecer, proveer, o comprar productos o servicios utilizando la tecnología del Distrito. Los estudiantes pueden usar la tecnología del Distrito solo para los trabajos de clases o para la investigación personal sobre temas similares a los que podría estudiar en una clase o en la biblioteca de la escuela. El uso para el entretenimiento o la comunicación personal, tales como blogs personales, mensajería instantánea, compras en línea o juegos no esta permitido.

El superintendente o persona designada deberá notificar a los estudiantes y padres de familia o tutores acerca de los usos autorizados de las computadoras del Distrito y las consecuencias para el uso no autorizado y/o actividades ilícitas.

Uso de la Tecnología Personal

El uso personal de la tecnología puede violar estas normas si el Distrito cree razonablemente que la conducta o la conversación provocaran la interrupción real y material de las actividades escolares. Esta Política y el Reglamento Administrativo correspondiente proporcionaran a los estudiantes con la orientación con el fin de evitar la interrupción de tales.

Servicios En-Línea/Acceso del Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras con acceso al Internet cuentan con medidas de protección tecnológica que bloqueen o filtren acceso del Internet a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañino a menores y que la operación de tales medidas sean hechas cumplir.

La Mesa Directiva desea proteger a los estudiantes del acceso a material dañino en Internet u otros servicios en-línea. El Superintendente o persona asignada deberá implementar reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a material dañino o inapropiado en el Internet. Él/Ella también establecerá reglamentos para tratar la seguridad y la seguridad de los estudiantes cuando usan el correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa.

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción apropiada para la edad sobre la seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, los peligros de cargar información personal en-línea, falsa representación por parte de depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye intimidación cibernética, y cómo responder cuando se es sujeto a intimidación cibernética.

Se prohíbe la divulgación, uso y difusión de información de identificación personal de los estudiantes.

Personal docente supervisará a estudiantes mientras utilicen los servicios en-línea y podrán pedir a asistentes de maestro y estudiantes asistentes que ayuden en la supervisión.

Acuerdo de Uso Aceptable

Antes que los estudiantes estén autorizados a utilizar la tecnología del Distrito y/o llevar los dispositivos móviles personales a las actividades escolares, los estudiantes y sus padres/apoderados deberán firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable. Los padres deben estar de acuerdo para no considerar al Distrito o su personal, responsables del fracaso del cualquier medida de protección del uso de la tecnología, las violaciones de las restricciones de derechos de autor, errores o negligencia del usuario, o cualquier costo incurrido por los usuarios. Los padres también reconocen que pueden ser considerados responsables d e los daños causado por el uso indebido intencional de su hijo del uso de la tecnología del Distrito o tecnología personal.

Supervisión

Con el fin de ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios tecnológicos y circunstancias, el Superintendente o persona asignada deberá revisar periódicamente esta política, el reglamento administrativo de acompañamiento y otros procedimientos. Él/Ella también hará un seguimiento de software de filtrado del distrito para ayudar a asegurar su eficacia.

Acceso a los Sitios de Medio Sociales

El Distrito no permite a los estudiantes a acceder a los sitios

de medios sociales, como Facebook, Twitter, LinkedIn, YouTube (a menos que sea para una tarea de clase), y Myspace, utilizando la tecnología del Distrito. [BP 6163.4 junio de 2013; CE 48980, 51006, 51007, 51870.5, 60044; CP 313, 502, 632; 20 USC 6801-6979, 7001; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.52; la Ley Pública 107-110 2401-2441, 2441]

Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a *www.ljsd.org*. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, contactar la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requirdos o recogidos para los artículos, incluyendo, pero no limitado a, materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requirdos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro cuotas o depósitos. Excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director de la escuela y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

Inmunizaciones

Se requiere prueba documentada que las inmunizaciones están actualizadas antes de asistir a la escuela; los distritos no permitirán la admisión "condicional" a la escuela. Los estudiantes no podrán participar en salón a menos que hayan sido completamente inmunizados contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenza tipo b, sarampión, paperas, tos ferina, poliomielitis, rubéola, y tétano. Los estudiantes deben ser inmunizados contra la varicela o proveer un comprobante médico que comprueba que han tenido la enfermedad.

Todos los estudiantes nuevos, estudiantes promovidos, o los estudiantes que se transfieren del grados 7 al 12 deben estar completamente inmunizados, y no serán admitidos sin una inyección de refuerzo contra la tos ferina (Tdap). Las inmunizaciones están disponibles por medio de los recursos de cuidado médico usuales, Departamento de Salud del Condado, enfermería escolar, o puede ser administrada por el médico practicante de cuidado de salud bajo la dirección del médico principal. Las inmunizaciones pueden ser administradas en la escuela. Existen fondos para aquellos que no pueden acceder servicios de salud. Jóvenes sin hogar, en casa de transición, migrantes, y militares pueden ser matriculados sin comprobante de inmunización. [HSC 120325, 120335, 120338, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; EC 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

Exenciones

Los requisitos no aplican si una forma de un médico certificado menciona por qué no deben. Antes del 1 de enero del 2021 un padre/apoderado puede someter esta forma; después del 1 de enero del 2021 el médico somete la forma estandarizada electrónicamente directamente al Registro de Inmunización de California (CAIR por siglas en inglés); esta es la única forma que aceptará la escuela. La forma incluirá información del médico, nombre del niño/a y su escuela, el nombre del padre/apoderado, y las bases específicas y duración de la exención.

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa, el estudiante no inmunizado será excluido de la escuela por su propia seguridad hasta el tiempo que dirijan los oficiales de salud o administración del distrito.

Formularios sometidos antes del 1 de enero del 2020 y exenciones de acuerdo a creencias opuestas a inmunización

sometidas antes del 1 de enero del 2016 son validas hasta que el estudiante sea matriculado al próximo grupo de nivel de grados (a través de preescolar, grados K-6, grados 7-12). Los padres o apoderados pueden rehusar que se comparta información personal relacionada al récord de inmunización del estudiante notificando al Departamento de Salud del Condado nombrado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120372, 120372.05; CE 48216]

Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez para kínder o primer grado, el padre o apoderado debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al:

Whittier Health Center
7643 S. Painter Avenue, Whittier, CA 90602
(562) 464-5350

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

Evaluación de Salud Oral

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Padres o apoderados deben llevar a sus hijos a una evaluación de salud oral y tener prueba de la evaluación para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kínder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

Evaluación de la Vista, Oído, y Escoliosis

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a y en los grados 2, 5, y 8 a menos que el estudiante comienza en el distrito en grado 4 o 7. Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a o la primera comienza en una escuela del distrito. Las niñas del grado 7 y los niños del grado 8 deben ser examinados de escoliosis (curvatura de la columna vertebral). Ambas evaluaciones se/ puede administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente, o enviar una petición negando su consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por si solo. Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagón y la epinefrina a un estudiante. La carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable. El Distrito tendrá un suministro de epi-pens en cada escuela para aquellos que pueden experimentar una reacción anafiláctica que no se conocía de antes. Los estudiantes con reacciones anafilácticas que se conoce con necesidad de seguir enviando a sus epi-pen a la escuela junto con la adecuada documentación escrita. [CE 49414(d), 49414.7, 49423, 49480; ne]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén fuera en el patio pueden usar ropa que los proteja del sol, incluyendo, pero no limitándose a gorras de acuerdo a las normas de vestuario de la escuela. [CE 35183.5]

Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito no ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente

a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

Pacific Educators ofrece este seguro y se puede contactar directamente al teléfono (800) 722-3365, o usted puede visitar la oficina de la escuela de su hijo/a para obtener un folleto/ aplicación detallada. Las aplicaciones pueden ser llenadas y firmadas también visitando el sitio de Internet *www.peinsurance.com* (haga clic en productos y luego en seguro del estudiante).

Todos Los Planes Son **UN PAGO UNICO ANUAL**		
Opciones	***Mínimo***	***Máximo***
Plan de Escuelas en los grados P-8	$14.00	$28.00
Plan 24 horas al Día en los grados P-8	$79.00	$166.00
Por favor, vea folleto para completar los detalles de los planes		

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños matriculados en kínder, primer grado, o que se transfieren al distrito y que se transfieren al distrito y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en *www.coveredca.com*. [CE 49452.9; PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/apoderados y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardiaco repentino, y (3) firmar un documento de acuse de recibo de una Hoja Informativa de Opioides ya sea impresa o en formato electrónico. [CE 33479, 49475, 49476]

Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; contactar al consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director/a, o a la oficina del distrito. En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el 211 para obtener referencias en su área o llamar al Los Angeles Co. Mental Health Services at (213) 738-4601. Si se encuentra en medio de una crisis llame a éste número o al 911 inmediatamente. [CE 49428]

Prevención de Suicidio

El suicidio es una causa principal de muerte entre la juventud y el personal escolar a menudo se encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para intervenir. Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/apoderados, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales está disponible en el sitio web del Distrito en *www.ljsd.org*. [CE 215, 234.5, 234.6, 49060-49079, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883; BP 5141.52 septiembre de3 2017]

Escuelas Libres de Tabaco, Alcohol, y Drogas

La Mesa Directiva ha adoptado una políza en las escuelas de Libre-de-Tabaco, Libre-de-Drogas, y Libre-de-Alcohol a fin de promover la salud y bien estar estudiantiles. El Distrito se esfuerza en tener un ambiente escolar libre de estas substancias, para ello tiene programas de prevención e intervención. Puede haber programas por medio del Distrito o en la comunidad para apoyar el cese del uso de tabaco, alcohol, o drogas. Para más información por favor contacte a la enfermera de la escuela o del distrito o un administrador escolar. [CE 51202-51203, 51260-51269; CSS 104420, 11999-11999.3; CP 13864]

Información Sobre la Diabetes Tipo-2

La diabetes tipo-2 es la forma más común de diabetes en los adultos; se está haciendo cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE.UU. (CDC por siglas en inglés), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo-2 en algún momento de su vida. Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo-2 y otras no.

Normalmente, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo. El pancreas produce la insulina, y transporta la glucosa desde la sangre hacia las células. En la diabetes tipo-2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre. Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, que puede causar problemas de salud tales como enfermedad cardíaca, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados:

Se recomienda que a los alumnos que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia abajo, se les realicen pruebas para detectar la diabetes tipo-2:

Sobrepeso: El factor de riesgo más importante es el exceso de peso. En los EE.UU.; casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.

Antecedentes familiares de diabetes: Muchos niños y jóvenes que se

ven afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.

Inactividad: La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.

Determinados grupos raciales o étnicos: Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos, o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo-2 que otros grupos étnicos.

Pubertad: Los jóvenes en la etapa de la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo-2 que los niños, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de advertencia y síntomas:

No todas las personas con resistencia a la insulina o con diabetes tipo-2 presentan los siguientes signos de advertencia, y no todas las personas que presentan los siguientes síntomas tienen necesariamente diabetes tipo-2. Los signos de advertencia y los síntomas se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no se presente ningún síntoma:

- Mayor apetito, aun después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente
- Mucho cansancio
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos
- Periodos irregulares o desaparición del periodo, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre

Prevención y Tratamiento:

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo-2. El consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular (al menos 60 minutos todos los días) pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

El primer paso es visitar a un médico que puede determinar si el niño tiene sobrepeso. El médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (que puede causar diabetes tipo-2) y puede recetar medicamentos si apropiada.

Pruebas disponibles de detección de la diabetes:

Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C): Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas): Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento; esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas: Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno; un nivel alto en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa: Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado.

La diabetes tipo-2 en los niños es una enfermedad que puede prevenirse y tratarse y esta información tiene como objetivo crear conciencia acerca de esta enfermedad. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera de la escuela del estudiante, el administrador de la escuela, o el proveedor de servicios de salud. [CE 49452.7; CSS 104250]

Meningitis

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. Para más información por favor visite la página web del Departamento de Salud Pública del Estado de California o siga el enlace: *www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages/Meningococcal Disease.aspx*. [CSS 120395-120399]

Servicios Médicos Confidenciales

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

Un Lugar Seguro para Aprender

Es la políza del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Éstas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes. Quando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7 al 12 obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Información

sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Polízas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en *www.ljsd.org* y en-línea en *www.cde.ca.gov*, *www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp*, *www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp*, *www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp*, *www.californiahealthykids.org*.

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en página 20 para más ayuda. [CE 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 51101, 66250, 66260.6, 66270; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 4900; BP 5131.2 junio de 2012]

Dispositivos de Comunicación Digital

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, teléfono inteligente, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. No se les puede impedir a los estudiantes de usar dicho dispositivo cuando: hay una emergencia; hay un peligro o amenaza percibible; cuando un maestro o administrador ha dicho que es aceptable; o si es parte del programa de educación individualizada (IEP por siglas en inglés). Se permite la posesión o el uso si es esencial para la salud del estudiante según lo determine un médico o cirujano con licencia. [CE48901.5, 48901.7]

DISCIPLINA

Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta $20,900 dólares en daños y lo máximo de $11,500 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta $25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Drogas, Alcohol, y Tabaco

Posesión o uso de drogas ilícitas (incluyendo canabis), alcohol, o cualquier producto de tabaco en edificios del Distrito o en cualquier actividad del Distrito es estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (canabis), canabis concentrada, o cualquier canabinoides sintético será sujeto a la suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrentará hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación contra las drogas, y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado por hasta seis (6) meses y/o ser multado por hasta $1,000. Es ilegal por cualquiera menor de 21 años de edad poseer canabis o canabis sintético.

Posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de $75 o treinta (30) horas de servicio comunitario excepto para miembros de las fuerzas armadas.

Excepto para miembros de las fuerzas armadas, posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de $75 o treinta (30) horas de servicio comunitario. Posesión de ayudar para el cese del uso de tabaco no es prohibido. Un "producto de tabaco" es cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es ser consumido humanos, incluyendo un dispositivo electrónico que lleva nicotina (comúnmente co-nocidos como cigarrillo-electrónico o vapeo). [CE 48900, 48901; CSS 11357, 11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 104495, 104559; CP 308; CV 13202.5; CNP 22950.5, 25608; 20 USC 812, 814]

Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de $1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director escolar en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a calquiera de las subdivisions (a)-(r), inclusive:

(a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o

2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.

(b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo departe de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.

(c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.

d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una substancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, substancia, o material y haber representado el liquido, substancia, o material como una substancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.

(e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.

(f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.

(g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.

(h) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a,cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco no humeante, tabaco en polvo, paquetes de mascar, y betel.Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de su propio producto con receta médica.

(i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.

(j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) (1) Interrumpir actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad valida del supervisor, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones.

(2) Excepto así provisto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o cualquier grados del 1º al 3º, inclusivos, no serán suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para la expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos. Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.

(3) Excepto así provistoen la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en kínder o cualquier grado del 1º al 5º, inclusivos, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1), y aquellos actos no constituirán motivos para la recomendación de expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos.

(4) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en los grados 6º al8º, inclusivos, no será suspendido por cualquier actos especificados en el párrafo (1).Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.

(l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.

(m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.

(n) Cometer o intento de cometer un asalto sexual así definido en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o Sección 288ª anterior del, Código Penal o cometer un ataque sexual así definido en la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.

(p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el médicamente Soma.

(q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.

(r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.

(B) Causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial substancial en la salud física o mental del estudiante.

(C) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con el rendimiento académico del estudiante.

(D) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.

(2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión originada en o de el recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen

(ii) Una publicación en el sito web de redes de medios

sociales, incluyendo, pero no limitado a: (I) Publicar a o crear una página quemada (burn page). "Burn page" significa un sito de internet creado para el propósito de tener uno o más de los efectos nombrado en el párrafo (1); (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa de a sabiendas y sin el consentimiento suplantar a un estudiante para el propósito de hostigar al estudiante de tal manera que otro estudiante razonablemente lo crea, o ha razonablemente creído, que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; (III) Crear un falso perfil con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil usando la semejanza, parecido, o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creo el perfil falso.

(iii)(I)Un acto de hostigamiento sexual cibernético; (II) Con propósitos de esta clausula, "hostigamiento sexual cibernético" significa la diseminación de, o la solicitación o incitación a la diseminación, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o a personal escolar por medio de un acto electrónico que ha o poder ser razonablemente predecible a tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) hasta (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descritos en esta subcláusula, incluirá la grabación de un menor donde el menor es identificable por medio de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico; (III) Por el propósito de esta cláusula, "hostigamiento sexual cibernético" no incluyen la representación, parecido, o imagen que tiene cualquier serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucra eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitida por el internet o es actualmente publicado en el internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, quien ejercita cuidado común, habilidad, y juicio en conducta para una persona de la edad, o para una persona de la edad con un alumno con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.

(2) Mientras vaya o regrese de la escuela.

(3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.

(4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la victima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).

(u) Así como utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.

(v) Para estudiantes sujetos a disciplina bajo esta sección, se anima a un superintendente del distrito escolar o director en proveer alternativas a la suspensión o expulsión, usando un marco de referencia que mejora el comportamiento y resultados académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para tratar y corregir el mal comportamiento especifico del estudiante así especificado en la Sección 48900.5.

(w)(1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión y la expulsión de estudiantes en vagancia (exceso de ausencias no justificadas), tardanzas, o de otra manera ausentes de actividades escolares.

(2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, el cual incluye practicas de justicia restaurativa, practicas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones a nivel escolar de comportamiento positivo y apoyo,pueden ser usados para ayudar a estudiantes en obtener habilidades socio-emocionales esenciales, recibir apoyo para ayudar a transformar reacciones relacionadas al trauma, comprendan el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [EC 35291, 48900, 48901.1, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los estudiantes) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

La tarea será provista para el estudiante suspendido por dos (2) o más días al ser solicitada.Tarea que sea entregada a tiempo que no puede ser calificada a tiempo, no será incluida en el calculo de la calificación del estudiante en la clase. [CE 48913.5]

Otros Motivos para la Suspensión o Expulsión

- Un estudiante:
  1) Hace amenazas terroristas contra el personal de la escuela y/o a la propiedad escolar, o ambos.
- Un estudiante en los grados 4-8:
  1) Ha participado en un acoso sexual como se define en el Código Educativa 212.5

2) Causó o intentó causar, amenazó con causar, o participó en un acto de violencia de odio como se define el en Código de Educación 233.

3) Intencionalmente participó en el acoso, amenazas o intimidación contra el personal del Distrito o a estudiantes que es lo suficientemente severo o penetrante para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir el trabajo de clase, creando un desorden substancial, e invadiendo los derechos del personal escolar o estudiantes mediante la creación de un ambiente educativo intimidante u hostil. [CE 212.5, 233, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, BP 5145.3]

Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de canabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego unicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capitulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

Esculcando a un Estudiante

El director escolar o persona asignada puede registrar la persona del estudiante, propiedad del estudiante, vehículo, y propiedad del Distrito bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede haber ocultado un arma de fuego, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. Las búsquedas podrán ser anunciadas o no anunciadas, y el Distrito tendrá la capacidad de usar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevaran acabo búsquedas sin ropa o de las cavidades corporales del estudiante. [CE 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; CP 626.9, 626.10]

Perros Antidroga

En un esfuerzo de mantener la escuela secundaria libre de drogas, el Distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y poner sobre aviso al personal de la presencia de sustancias prohibidas por la ley o reglas del Distrito. Los perros entrenados pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios, mochila, objetos, o vehículos en la propiedad del Distrito o en eventos patrocinados por el Distrito. No están permitidos olfatear a los alumnos. Las inspecciones arriba mencionadas pueden ser inesperadas y pueden ser realizadas al criterio del asignado por el Superintendente.

Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

Acoso Sexual

La Mesa Directiva está comprometido a mantener un ambiente seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe las represalias o acción en contra de cualquier persona que presente una queja, testifique o participe de otra manera en los procesos de quejas del distrito stablecido de conformidad con esta política y el reglamento administrativo.

Proceso de Queja

Cualquier estudiante que cree que esta siendo o ha sido acosado sexualmente debe de ponerse en contacto con su maestro o otro empleado. Un empleado de la escuela a la que se haya hecho una queja, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la queja, deberá reportar al director o persona asignada.

Cualquier empleado que observa un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá reportar su observación al director o persona asignada, si o no la supuesta victima somete su queja.

En cualquier caso de acoso sexual que involucre al director/a u cualquier otro personal del distrito a quien la queja generalmente se debería reportar, el personal quien recibe la queja o que observe el incidente deberá reportarlo al coordinador de no discriminación, al superintendente o persona asignada.

El director/a o persona asignada a quien se le ha reportado un incidente de acoso sexual deberá inmediatamente investigar la queja de acuerdo a las regulaciones administrativas. Cuando el director o su persona asignada determine que ha ocurrido acoso sexual el/ella deberá tomar acción pronta y apropiada para terminar con el acoso y hacer frente a sus efectos sobre la victima.

El director o persona asignada deberán aconsejar a la victima de cualquier otro recurso que puedan estar disponibles. El director o persona asignada deberán presentar un informe ante el Superintendente o la persona asignada y referir el asunto a las autoridades policiales, cuando sea necesario.

Medidas Disciplinarias

Cualquier alumno que participa en acoso sexual hacia quien sea en la escuela o en alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela estará en violación de esta norma y estará sujeto a acción disciplinaria. Para los alumnos en del 4º al 12º grados, acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/ o expulsión, siempre y cuando al imponer tal disciplina todas las circunstancias del incidente(s) sean tomadas en consideración.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas.

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual deberán ser confidenciales con excepción de la necesidad de llevar acabo la investigación o tomar otra necesaria acción subsiguiente. [BP 5145.7 septiembre de 2005; CE 200-262.4, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; 5 CCR 4900-4965; 20 USC 1681-1688; Título VI, Título VII; 34 CFR 106.1-106.71]

Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación illegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, rasgos raciales asociados históricamente, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, etnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminativas en todas las actividades del Distrito. Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Polízas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en *www.ljsd.org*. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Cumplimiento del Título IX y Quejas Uniformes del Distrito. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Jim Coombs, Superintendente
11019 Valley Home Avenue, Whittier, CA 90603-3098
(562) 943-0211

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, formación técnica, programas y centros ROP (Programa Regional de Oficios por sus siglas en inglés), Educación Vocacional Agrícola, desarrollo infantil, Preescolar Estatal, Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños, Consolidación de Ayuda Categórica, Ayuda de Impacto Económico, LCAP, Educación Compensatoria Estatal, Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés, mejoría escolar Estatal, consejería 10 grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, Centros Educativos de Indígena Americano, Educación Bilingüe, servicios de nutrición, educación especial, educación y seguridad después clases, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6), discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, ESEA (Títulos I-VII), temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5 ,233, 234 et seq., 234.6, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a LCAP o las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504 – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General – este distrito escolar

Discriminación de Empleo – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante – Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 8235.5, 35186]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en *www.ljsd.org*, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departmento de Educación de California del esto sitio web, *www.cde.ca.gov/re/cp/uc*. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una

respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.

8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

FACILIDADES DEL DISTRITO

Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

Envenenamiento de Plomo

La página web del distrito tiene información sobe envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CWI 105286]

Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 1 de septiembre. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en *www.ljsd.org*.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, *www.cdpr.ca.gov*. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

El Nombre	Ingrediente(s) Activo(s)
Advion Ant Gel	Methyl/ Indoxacarb Technical
Amdro	Hydramethylnon
Bora Care	Ethylene Glycol
CB-80 Insecticide	Pyrethrins
Chloropicrin Fumigant	Chloropicrin
Conquer	Esfenvalerate
Cy-Kick CS	Cyfluthrin
Cy-Kick Pressurized	Cyfluthrin
Cyzmic CS	Lambda Cyhalothrin
Cytoc	Cyfluthrin
Delta Guard G	Deltamethryn
Demon TC	Cypermethryn
Demand	Lambda-Cyhalothrin
Diatect Ill	Pyrethrins
Distance	Methyl-2-pyridine
Dragnet SFR	Permethryn
Drax Ant Kill Gel	Orthoboric Acid
Drione	Pyrethrins
Eco Pco WP/X	2-Phenethyl Propionate, Pyrethrins, Thyme Oil
Essentria IC3	Rosemary Oil
Exponent Insecticide	Piperonyl Butoxide
Extinguish Plus	Hydramethylnon, S-Methoprene
Generation Mini Blocks	Difethialone
Gentrol EC	Hydroprene
Green Thumb Wasp & Hornet	Cypermethrin, Prallethrin
Hot Shot Plus	Cypermethrin, Prallethrin
Intruder HPX	Cyano, Pyrethrins
Invader	Phenyl Methylcarbamate
Invict Xpress Granular Bait	Imidacloprid
Max-Force Granular Insect Bait	Hydramethylnon
Nibor-D	Disodium Octaborate Tetrahydrate
Onslaught	Esfenvalerate, Piperonyl Butoxide
Precor 2000	Methoprene, Permethrin
Prelude	Permethrin
Premise Foam	Imidacloprid
Siege Gel Insecticide	Hydramethylnon
Suspend	Deltamethrin
Talstar	Bifenthrin
Tandem	Thiamethoxam, Lambda-Cyhalothrin
Terminate	Lambda-Cyhalothrin
Termidor SC	Fipronil 5-Amino-1
Tempo 20WP	Cyfluthrin
Term-Out	Resmethrin
Tim-Sor	Disodium
Time Out	Esfenvalerate
Vikane Fumigant	Sufuryl Flouride
XT-2000	d'Limonene/ Orange Oil
Zythor	Sulfuryl Floride
Lifeline	Glufosinate-ammonium
Specticle Flo	Indaziflam

Aviso Anual a Padres o Apoderado
Respecto a Sus Derechos

Estimado Padre o Apoderado:

Como es requerido por la ley, quiero notificarles como padres y/ o apoderados de estudiantes matriculados en nuestras escuelas, de sus derechos y responsibilidades. Por favor, tome un momento para repasar cuidadosamente los materiales adjuntos. Después de su repaso, por favor, firme y devuelva el acuse de recibo indicando a la escuela de su niño que ha recibido y repasado estos materiales.

Si tiene alguna pregunta con respecto a esta información, por favor, póngase en contacto con nuestra oficina del distrito.

Atentamente,

Jim Coombs
Superintendente

El Acuse de Recibo Paternal

La sección 48982 del Código de la Educación requiere que padres o guardianes firmen y devuelvan este acuse de recibo.

Al firmar abajo no estoy dando ni deteniendo mi consentimiento para que mi niño(s) participe en cualquier programa. Indico meramente que he recibido y leído el librito con avisos con respecto a mis derechos relacionados a actividades que pueden afectar a mi niño(s).

Fecha: _____

_____
Firma del Padre/Apoderado

_____
Nombre del Padre/Apoderado

_____
Nombre del Estudiante(s) impreso

_____
Nombre del Estudiante(s) impreso

_____
Nombre del Estudiante(s) impreso

_____
Nombre del Estudiante(s) impreso

_____
Nombre del Estudiante(s) impreso

_____
Nombre del Estudiante(s) impreso

_____
Nombre del Estudiante(s) impreso

_____
Nombre del Estudiante(s) impreso

(Revisado julio de 2016)

LOWELL JOINT SCHOOL DISTRICT

11019 VALLEY HOME AVE
WHITTIER, CALIFORNIA 90603-3098
(562) 943-0211 • FAX (562) 947-7874
WWW.LJSD.ORG